

SENADOR JUAN M. DALMAU
PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO
REPRESENTANTE DENIS MARQUEZ
PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO
MEDIDAS RADICADAS 2 DE ENERO 2017

MEDIDA Y TITULO	RESUMEN
<p>P DEL S 125 P DE LA C 133</p> <p>Para convocar a elección especial mediante la cual el Pueblo de Puerto Rico elegirá una Asamblea de Estatus, definir sus funciones, disponer su composición y la forma de elección de los delegados, y para otros fines relacionados.</p>	<p>Este proyecto persigue convocar a una elección especial a celebrarse en mayo de este año con el propósito de exigirle al Congreso de los Estados Unidos que defina las alternativas de estatus que sean viables luego de un proceso de negociación con cada una de las delegaciones representativas de esas propuestas de estatus. Las alternativas de estatus, así acordadas, se someterán a votación plebiscitaria para que el pueblo de Puerto Rico, con pleno conocimiento, pueda tomar la determinación correspondiente entre la independencia que es nuestro derecho inalienable y las otras alternativas. Dicha determinación se implantará de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados con el Congreso de los Estados Unidos. Una Asamblea de Estatus donde no hay ni vencedores ni vencidos.</p> <p>Para lograr este proceso, la Asamblea de Estatus debe estar integrada por delegados de las tres alternativas que impulsan los sectores políticos de Puerto Rico. Alternativas no territoriales ni coloniales como son: la independencia, la estadidad y el estado libre asociado no colonial y no territorial (o estado libre asociado soberano o asociación en soberanía). Dichos delegados serán elegidos conforme al principio de representación proporcional (en función del total de votos obtenidos por cada fórmula de estatus versus el total de votos en la elección) e incluye candidatos nominados por los partidos políticos inscritos para ser electos por distritos y por acumulación, así como candidatos independientes para ser electos por distrito y por acumulación.</p>

SENADOR JUAN M. DALMAU
PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO
REPRESENTANTE DENIS MARQUEZ
PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO
MEDIDAS RADICADAS 2 DE ENERO 2017

MEDIDA Y TITULO	RESUMEN
<p>P DEL S 126 P DE LA C 134</p> <p>Para enmendar la Sección 2101 de la Ley Núm. 120-1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994,” con el fin de hacer permanente el arbitrio sobre ciertas adquisiciones por individuos, corporaciones o sociedades no residentes, de productos fabricados o producidos total o parcialmente en Puerto Rico y de servicios relacionados a dichos productos de entidades afiliadas con el comprador.</p>	<p>Actualmente, el arbitrio de 4% a las corporaciones foráneas representa cerca de un 20% de los ingresos del fondo general. Esto representa un ingreso de \$1,800 millones anuales. La ley que crea este arbitrio fue aprobada en 2010 y el mismo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de este año.</p> <p>Ante la necesidad de ese recaudo y la crisis fiscal que enfrenta el país es urgente y necesaria la aprobación de este proyecto.</p>
<p>P DEL S 127 P DE LA C 135</p> <p>Para enmendar el Artículo 12.001 de la Ley Número 78- 2011, según enmendada, conocida como “Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y el Artículo 19 de la Ley 103-2006, conocida como “Ley de Reforma Fiscal”, a los fines de prohibir al gobierno y a las instrumentalidades públicas que incurran en gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes; establecer penalidades; y otros fines.</p>	<p>El gasto anual de las agencias de gobierno por concepto de publicidad supera los \$300 millones. Esta publicidad es utilizada para realzar la imagen de un partido político, de una figura política o de una administración en particular. Sólo durante el año electoral la Comisión Estatal de Elecciones es el ente que se encarga de auditar y aprobar todo anuncio o publicidad de las agencias e instrumentalidades públicas. La forma de enmediar esta ley es facultar a la CEE para que pueda auditar dicha publicidad durante todo el cuatrienio.</p> <p>El propósito principal de este proyecto es extender la prohibición de forma permanente con la finalidad de crear ahorros sustanciales al fondo general al reducir el gasto de fondos públicos en propaganda para anunciar la imagen de funcionarios o partidos políticos.</p>

SENADOR JUAN M. DALMAU
 PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO
 REPRESENTANTE DENIS MARQUEZ
 PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO
 MEDIDAS RADICADAS 2 DE ENERO 2017

MEDIDA Y TITULO	RESUMEN
<p>P DEL S 128 P DE LA C 136</p> <p>Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la disposición de las cenizas de carbón o de cualquier residuo de combustión de carbón y crear la ley para prohibir el uso de las cenizas de carbón o de cualquier residuo de combustión de carbón como material de relleno en proyectos de construcción o en vías, y su depósito en terrenos, incluyendo vertederos, sistemas de rellenos sanitarios y en cuerpos de agua natural o artificial, dentro del territorio de Puerto Rico.</p>	<p>Este proyecto busca prohibir el uso y depósito de cenizas en Puerto Rico, incluyendo los vertederos y rellenos sanitarios.</p> <p>Además, propone prohibir el uso de carbón como combustible para generar electricidad a partir del vencimiento del contrato que está vigente entre la Autoridad de Energía Eléctrica y la empresa Applied Energy Systems y establece un programa de monitoreo permanente de calidad de agua subterránea y superficial en los lugares donde se han depositado cenizas de carbón en el suelo o subsuelo por los pasados trece (13) años, costeado por la empresa que generó y depositó las cenizas.</p>
<p>P DEL S 129 P DE LA C 137</p> <p>Para crear la Ley de la Zona Costanera de Puerto Rico; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la protección, administración y manejo sabio de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de la zona costanera de Puerto Rico, así como de la zona costanera misma, para garantizar a los ciudadanos el acceso a aquéllos de forma libre, pública y gratuita para su uso común y el disfrute armónico con la naturaleza; definir la zona marítimo-terrestre, crear la Oficina para el Manejo de la Zona Costanera, establecer responsabilidades y otros fines.</p>	<p>Los riesgos inherentes de la ubicación de comunidades, industrias e infraestructura en la zona costanera incrementan al considerarse los impactos previsibles del cambio climático. Además, la transformación de patrones climatológicos y la alteración de la costa constituyen alarmantes factores de riesgo para la integridad y el equilibrio ecológico. La sociedad puertorriqueña, y el resto de la humanidad, se encuentran ante un reto sin precedentes en el manejo de los recursos costeros por los efectos del calentamiento global. Este fenómeno ha comenzado a provocar aumentos en el nivel del mar, así como un incremento en la frecuencia y fuerza de los huracanes. Es necesario tener un instrumento jurídico que recoja nuestra experiencia, aspiraciones, preocupaciones y perspectivas sobre el futuro de nuestras costas. Se propone esta medida, con la cual se reconoce el valor de la zona costanera de Puerto Rico como un recurso de vital importancia para la sociedad puertorriqueña. Esta propuesta es el resultado de años de trabajo y consulta con científicos, expertos, abogados y comunidades, y aspiramos a que sea la base para una discusión inclusiva y seria sobre el futuro de la planificación de nuestras costas.</p>

SENADOR JUAN M. DALMAU
 PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO
 REPRESENTANTE DENIS MARQUEZ
 PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO
 MEDIDAS RADICADAS 2 DE ENERO 2017

MEDIDA Y TITULO	RESUMEN
<p>P DEL S 130 P DE LA C 138</p> <p>Para crear la “Ley para la prohibición del uso del glifosato en el desyerbado de caminos y carreteras estatales o municipales, canales de riego y cualquier propiedad pública”.</p>	<p>En Puerto Rico existe una alta preocupación de las comunidades por el uso indiscriminado de glifosato por parte de los Municipios. Su uso no es exclusivo de los cultivos agrícolas, sino que varios municipios utilizan el herbicida para desyerbar caminos y carreteras municipales y estatales. Incluso, se ha visto a compañías privadas esparciendo herbicida en escuelas en horario de clases, en las orillas de los canales de riego y en las autopistas del país.</p> <p>El 20 de marzo de 2015, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés), entidad francesa adscrita a la Organización Mundial de la Salud (OMS), tras una extensa revisión de estudios sobre el glifosato, lo clasificó como “probablemente cancerígeno para los seres humanos”.</p>
<p>R DEL S 5 R DE LA C 4</p> <p>Para ordenar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes a investigar el cumplimiento de los Departamentos de Desarrollo Económico y Hacienda con las Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008 mejor conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, que requieren respectivamente, la radicación de informes periódicos sobre distintos aspectos de la referida ley y la creación de un fondo especial para el desarrollo económico.</p>	<p>La ley 73-2008 sobre incentivos económicos provee para poner a disposición de corporaciones mega millonarias una serie de beneficios contributivos a cambio de ciertos requisitos en cuanto proyección de nómina y fomentar la industria local, entre otros. Son muchas las corporaciones que se han beneficiado de estos incentivos económicos, aportando entre un 0 y un 3% de contribuciones sobre ingresos.</p> <p>Además de la desproporción en los decretos contributivos, no hay una fiscalización por parte del gobierno para dar seguimiento a los requisitos que hacen a estas corporaciones merecedoras de los mismos y la ley deja fuera a la Asamblea Legislativa como posible ente fiscalizador. Por tanto, se radica esta Resolución con miras a que por los poderes constitucionales que se le confieren a la Asamblea Legislativa y en ausencia de la fiscalización del Departamento de Desarrollo Económico (agencia llamada a fiscalizar las corporaciones beneficiadas), sea este ente quien investigue el estado de todas las corporaciones que han sido beneficiadas con los decretos que confiere y autoriza dicha ley.</p>

SENADOR JUAN M. DALMAU
PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO
REPRESENTANTE DENIS MARQUEZ
PORTAVOZ PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO
MEDIDAS RADICADAS 2 DE ENERO 2017

MEDIDA Y TITULO	RESUMEN
R CONC DEL S 4 R CONC DE LA C 6 Para enmendar las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22 del Artículo III; las secciones 4,5 y 9 del Artículo IV; la sección 8 del Artículo V; la sección 17 del Artículo VI; las secciones 1 y 2 del Artículo VII; la sección 1 del Artículo VIII; y se deroga la sección 2 del Artículo VIII de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de establecer que el Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa unicameral; para determinar su tamaño y composición; para establecer que las enmiendas propuestas sean sometidas a aprobación o rechazo por los electores cualificados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en referéndum especial; y para disponer su vigencia y efectividad.	Esta propuesta contiene tres (3) cambios fundamentales: (1) se eliminan las dos actuales cámaras y se consolida la función legislativa en un organismo llamado Asamblea Legislativa compuesto por una sola cámara que está investida de todos los poderes constitucionales que hoy ejercen ambas cámaras tanto conjunta como individualmente; (2) se reduce el número de legisladores a cuarenta y uno: treinta (30) por distritos uninominales y once (11) por acumulación; (3) se dispone una nueva manera de elegir los legisladores y un sistema más proporcional de representación. Además de las propuestas sustantivas de la medida, esta legislación recoge lo que fue la voluntad del electorado en el referéndum celebrado en el año 2005.